1

C e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, an don Jesús Huaripata Chunque, es como sigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de rabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Jesús Huaripata Chunque por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando serviciosa la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Octubredel ano 1944 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo púltimamente un jornal de S/. 5.65 incluidos el valor de la ración, correspopaiénable, en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales) por cada ano de servicios, que han sido computados en siete anos, con arreglo al recod que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la "acienda con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 595.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 84.75 por los siete anos de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y conel objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 815921 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Ferú la cantidad de S/. 593.25.- Su Despacho dispondrá quela cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad quese le abona queda totalmente can celado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado dela Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales deeste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certi icada deeste recurso de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 8 de marzo de 1952 .- Elías Iturri L. V .- Jesús Huaripata Chun-

Proveido. Trujillo, 8 de marzo de 1952. Po r presentado con el cheque Nº 815 921 por la cantidad de S/. 593.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representa tación de la Empresa agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuto abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Jesús huaripata Chunque en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el chequemacompañado; sentándose la correspondoente diligencia i otórguese la doble copia certificada que sepide. José F. que zada C. - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 11 de Marzo de 1952

El Visitador auxiliar

Luerada M

AA-HCG J.1 Ca. 5 Do. 234

2

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Limitada, en don Jesús Huaripata Chunque, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de "rabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su respacho i Jesús Huaripata Chunque por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando serviciosa la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Octubredel año 1944 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo pultinamente un jornal de S/. 5.65 incluides el valor de la ración, correspogdiendole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en siete anos, con arreglo al recod que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la nacienda con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 593.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 84.75 por los siete años de servidios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y conel objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 815221 a la orden del personal de la InspeccionRegional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 593.25.- Su Despacho dispondrá quela cantidad que se consigna sea puesta a misposición del interesado, quien declara que con la cantidad quese le abona queda totalmente can celado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercaco dela Hacienca entregando la vivienda que ha ocupaco, cu-yas viviencas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales deeste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue aoble copia certi icada deeste recurso de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 8 de Marzo de 1952 .- Elías Iturri L. V .- Jesús Huaripata Chin-

Está con forme con sus originales.

Trujillo, 11 de Marzo de 1952

